

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 27 de Octubre del 2015, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2014**, bajo el expediente número **9665/LXXIV**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

### **ANTECEDENTES**

#### **I. Presentación**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos

descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados del informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

## **II. Entidad Objeto de la revisión**

EL MUSEO DE HISTORIA MEXICANA se constituyó por decreto 329, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 1 de agosto de 1994 como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de consolidar, preservar y difundir testimonios de la historia mexicana, vigilar el contenido histórico del patrimonio cultural, investigar los objetos, piezas y colecciones que se requieran para la presentación museográfica, proponer medidas para que las exhibiciones permanentes del Museo sean visitadas por niños y jóvenes, así como coordinarse con Museos Nacionales y Extranjeros manteniendo relaciones y comunicación formal, que permitan adquirir en calidad de préstamo, donativo, comodato o compra, colecciones y obras relativas a la Historia de México.

**III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Ente Público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2014						
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarroll o Urbano	Laboratorio	Evaluación al Desempeño	Recursos Federales	Total
1	-	-	-	-	-	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en

cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, y en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
  - a) Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
  - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o

ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
  - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
  - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
- IV. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo

León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada

del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

#### **IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**

##### **A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, que el MUSEO DE HISTORIA MEXICANA presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2014 de ese Organismo:



**Cuenta Pública 2014**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31 de diciembre de 2014 y 2013**  
**(Pesos)**

<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>	<u>Concepto</u>	<u>2014</u>	<u>2013</u>
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
Efectivo y equivalentes	\$ 55,534,707	\$ 37,793,510	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 1,250,369	\$ 2,143,247
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	14,879,795	19,723,326	Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	2,745,306	4,102,463	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-	-	Fondos y bienes de terceros en garantía	-	-
Otros activos circulantes	30,301	30,301	y/o administración a corto plazo	-	-
			Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
<b>Total de activos circulantes</b>	<b>73,190,109</b>	<b>61,649,600</b>	<b>Total de pasivos circulantes</b>	<b>1,250,369</b>	<b>2,143,247</b>
			<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>		
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>			Cuentas por pagar a largo plazo	1,943,747	1,584,491
Inversiones financieras a largo plazo	-	-	Documentos por pagar a largo plazo	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	-	-	Deuda pública a largo plazo	-	-
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	213,945,619	211,901,664	Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
Bienes muebles	122,051,235	108,236,418	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	-
Activos intangibles	28,969	-	Provisiones a largo plazo	-	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(115,958,815)	(102,872,497)	<b>Total de pasivos no circulantes</b>	<b>1,943,747</b>	<b>1,584,491</b>
Activos diferidos	-	-	<b>Total del pasivo</b>	<b>\$ 3,194,116</b>	<b>\$ 3,727,738</b>
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-	-	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
Otros activos no circulantes	-	-	Hacienda pública / patrimonio contribuido	\$ 275,867,039	\$ 275,867,039
<b>Total de activos no circulantes</b>	<b>220,067,008</b>	<b>217,265,585</b>	Aportaciones	248,957,500	248,957,500
			Donaciones de capital	6,993,326	6,993,326
			Actualización de la hacienda pública / patrimonio	19,916,213	19,916,213
			<b>Hacienda pública / patrimonio generado</b>	<b>10,676,008</b>	<b>(4,199,546)</b>
			Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	14,875,554	(3,417,011)
			Resultados de ejercicios anteriores	(4,199,546)	(782,535)
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			<b>Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública / patrimonio</b>	<b>3,519,954</b>	<b>3,519,954</b>
			Resultado por posición monetaria	3,519,954	3,519,954
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-
			<b>Total hacienda pública / patrimonio</b>	<b>\$ 290,063,001</b>	<b>\$ 275,187,447</b>
<b>Total del activo</b>	<b>\$ 293,257,117</b>	<b>\$ 278,915,185</b>	<b>Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio</b>	<b>\$ 293,257,117</b>	<b>\$ 278,915,185</b>

Cuenta Pública 2014  
Estado de Actividades  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y 2013  
(Pesos)

Concepto	2014	2013	Concepto	2014	2013
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>Museo de Historia Mexicana</b>		
			<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
<b>Ingresos de gestión</b>	\$ 3,486,409	\$ 4,112,476	<b>Gastos de funcionamiento</b>	\$ 82,899,486	\$ 77,472,176
Impuestos	-	-	Servicios personales	30,250,716	31,410,193
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	-	Materiales y suministros	1,786,105	2,259,880
Contribuciones de mejoras	-	-	Servicios generales	50,862,665	43,802,103
Derechos	-	-	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	-	-
Productos de tipo corriente	-	-	Transferencias internas y asignaciones al sector público	-	-
Aprovechamientos de tipo corriente	-	-	Transferencias al resto del sector público	-	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	3,486,409	4,112,476	Subsidios y subvenciones	-	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	Ayudas sociales	-	-
			Pensiones y jubilaciones	-	-
			Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-	-
			Transferencias a la seguridad social	-	-
			Donativos	-	-
			Transferencias al exterior	-	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	105,190,028	81,310,125	Participaciones y aportaciones	-	-
Participaciones y aportaciones	-	-	Participaciones	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	105,190,028	81,310,125	Aportaciones	-	-
			Convenios	-	-
			Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	61,501	56,716
			Intereses de la deuda pública	-	-
			Comisiones de la deuda pública	-	-
			Gastos de la deuda pública	-	-
Otros ingresos y beneficios	3,344,411	2,783,423	Costo por coberturas	-	-
Ingresos financieros	1,179,940	1,206,361	Apoyos financieros	61,501	56,716
Incremento por variación de inventarios	-	-	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	14,184,307	14,094,143
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-	Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	13,054,545	13,034,275
Disminución del exceso de provisiones	-	-	Provisiones	-	-
Otros ingresos y beneficios varios	2,164,471	1,577,062	Disminución de inventarios	-	-
			Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	-
			Aumento por insuficiencia de provisiones	-	-
<b>Total de ingresos y otros beneficios</b>	<b>\$ 112,020,848</b>	<b>\$ 88,206,024</b>	Otros gastos	1,129,762	1,059,868
			Inversión pública	-	-
			Inversión pública no capitalizable	-	-
			<b>Total de gastos y otras pérdidas</b>	<b>\$ 97,145,294</b>	<b>\$ 91,623,035</b>
			<b>Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)</b>	<b>\$ 14,875,554</b>	<b>\$ (3,417,011)</b>

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 293,257,117
b) Pasivo	3,194,116
c) Hacienda pública / patrimonio	290,063,001
d) Ingresos y otros beneficios	112,020,848
e) Gastos y otras pérdidas	97,145,294

**B) Cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.**

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluyó que su presentación está de acuerdo con la Ley de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**C) La Evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo son los siguientes:

Museo de Historia Mexicana Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2014			
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Gestión	Tasa de crecimiento de visitantes a 3 Museos	Al 31 de diciembre de 2014	Porcentaje

Museo de Historia Mexicana Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2014			
--	--	--	--

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
VG= Visitantes generales del año t t = 2014 VGAA = Visitantes generales del año t-1	$((VG/VGAA) - 1) * 100$	1% de incremento en el número de visitantes	Se superó la meta de 1% de incremento en visitantes del año 2013, se obtuvo un incremento de visitantes a 3 Museos de 14.5%

Meta 2014	Comportamiento (indicador/meta)	Resultados último año	Gráfico
Meta= 1% de incremento (905,333 visitantes) Real = Se obtuvo un 14.5% de incremento (1,026,294)	(Indicador = 1% / Meta= 905,333 visitantes)	2013= 896,370 visitantes 2014 = 1,026,294 visitantes	

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Gestión	Tasa de crecimiento de asistentes a eventos culturales en 3 Museos	Al 31 de diciembre de 2014	Porcentaje

VEC = Asistentes a eventos culturales del año t t = 2014 VECAA= Asistentes a eventos culturales del año t-1	$((VEC/VECAA)-1)*100$	1% de incremento en el número de asistentes a eventos culturales	El resultado es un -4.3% en la cantidad de asistentes a eventos culturales, esto debido a que se realizaron 45 eventos menos comparado contra el 2013, pero los eventos realizados tuvieron una mayor afluencia de asistentes.
---	-----------------------	--	--

**V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la**

**Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán**

**GESTIÓN FINANCIERA**

**LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

b) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

c) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles (artículos 23 y 24 conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

d) Registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral (artículos 23 y 27).

e) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

f) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

g) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances, registro electrónico).

h) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).

i) Disponer de las matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, (artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

## II. Registros presupuestarios

a) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, que permitan su interrelación automática (artículo 41, conforme a los clasificadores).

a.1. Clasificador por rubro de ingresos.

a.2. Clasificador por objeto del gasto.

a.3. Clasificador por tipo del gasto.

a.4. Clasificación funcional del gasto.

a.5. Clasificación programática.

a.6. Clasificación administrativa.

a.7. Clasificador por fuente de financiamiento.

b) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40).

e) El sistema interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas (artículos 19, fracción III y IV y 41).

f) Generar estados financieros en tiempo real (artículo 19, fracción V y VI).

### III. Registros administrativos

a) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles y conciliarlo con el registro contable (artículos 23 y 27, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio).

b) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

c) Disponer de catálogos de bienes (artículo 41, conforme a los Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas y Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas).

d) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).



#### IV. Cuenta pública

Generar cuenta pública conforme a los artículos 52 y 53 con relación a los artículos 46 y 47, así como al acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, las Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas y el Manual de contabilidad gubernamental, la cual debe contener:

##### a) Información contable

a.1. Informe sobre pasivos contingentes.

a.2. Notas a los estados financieros.

##### b) Información presupuestaria

b.1. Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.

b.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya las clasificaciones.

Por objeto del gasto,

Económica (por tipo de gasto),

Funcional-programática y  
Administrativa.

b.3. Indicadores de postura fiscal.  
Información programática

c.1. Gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión, e indicadores de resultados.

d) Anexos (Información adicional)

d.1. Relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23, último párrafo).

e) La información financiera, presupuestaria, programática y contable, es la base para la elaboración de la cuenta pública (artículo 52, párrafo primero).

f) Se relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, así como los resultados de la evaluación del desempeño (artículo 54, párrafo primero).

V. Transparencia

a) Publicar el inventario de los bienes (artículo 27, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público).

b) Publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño (artículo 79, primer párrafo).

c) Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones (artículo 79, segundo párrafo).

#### VI. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

a) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

a.1. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido.

a.2. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

a.3. Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.

a.4. Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos.

b) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales).

c) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación al 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

d) Contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales (cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31

de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico).

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que se encuentra en proceso de implementación.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **ACTIVO**

#### **Activo circulante**

#### **Derechos a recibir bienes o servicios**

#### **Anticipos a corto plazo**

2. En el ejercicio 2014 el Ente Público registró como anticipo el servicio de implementación del sistema Infodin por \$99,225, observando que la puesta en marcha o implementación para operar un activo debe reconocerse en el resultado ordinario del ejercicio, por lo tanto debió registrarse en la cuenta de servicios generales (servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios), contraviniendo lo señalado en las Normas de Información Financiera NIF C-8 "Activos intangibles" (párrafo 64) y el capítulo III plan de

cuentas (codificación 5.1.3.3) del Manual de Contabilidad Gubernamental, así como el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta y la documentación presentada por el Ente Público, la Auditoría Superior determinó que esta observación se solventó parcialmente toda vez que informa la implementación de medidas correctivas para registrar de acuerdo al Plan de cuentas.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

### **Activo no circulante**

#### **Bienes muebles**

#### **Colecciones, obras de arte y objetos valiosos**

3. El Ente Público no presentó evidencia del dictamen del comité de adquisiciones y el contrato con Galería Jesús Drexel, S.A. de C.V. por la adquisición del óleo sobre tela "Retrato de Doña Juana María Vidaurri Vázquez", Escuela Mexicana, Siglo XIX por \$324,800, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción V en relación con el 42 fracción II, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en concordancia con el 89 del Reglamento de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta y la documentación proporcionada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, dado que no formalizó mediante contrato por escrito la adquisición del óleo sobre tela.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

### **Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes**

4. No se proporcionó ni fue exhibida por el Ente Público evidencia del cálculo de la depreciación conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio (inciso B - punto 6 - Depreciación, deterioro y amortización, del ejercicio y acumulada de bienes), estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta y la documentación proporcionada por el Ente Público, se determinó que esta observación se solventó parcialmente.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

**Otros ingresos y beneficios**

**Otros ingresos y beneficios varios**

5. Durante el ejercicio 2014, el Ente Público registró ingresos por la venta de artículos promocionales por \$1,368,099 (cuentas 53001003 - promocionales MUNE y 53001007 - venta de libros MUNE), así como gastos por la compra de diversos artículos promocionales que se venden en la tienda del MUSEO DE HISTORIA MEXICANA por \$1,096,181 (cuenta 53002005 - promocionales de MUNE), observando lo siguiente:

a) El monto registrado como ingreso por la venta de artículos promocionales por \$1,368,099 no representa un ingreso en su totalidad, dado que no se le disminuye el costo de adquisición de dichos artículos, así mismo debe contabilizarse en la cuenta de ingresos por venta de bienes y servicios (ingresos por venta de mercancías) de acuerdo a lo establecido en el capítulo III plan de cuentas (codificación 4.1.7.1) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



b) El monto registrado en la cuenta de otros gastos varios por la compra de artículos promocionales por \$1,096,181 no representa un gasto, dado que corresponde al costo de adquisición de dichos artículos, debiendo contabilizarse en la cuenta de inventarios (inventarios de mercancías para venta) de acuerdo a lo establecido en el capítulo III plan de cuentas (codificación 1.1.4.1) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta y la documentación presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el ente informó que implementará medidas correctivas para registrar de acuerdo al Plan de cuentas.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

## **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

### **Gastos de funcionamiento**

### **Materiales y suministros**

### **Gastos diversos**

6. De la revisión a la clasificación contable de los gastos, se observó que se registró en materiales y suministros la actualización del pasivo acumulado por prima de antigüedad e indemnización legal al 31 de diciembre de 2014 del personal del Ente Público por \$344,570, mismos que debieron registrarse en la cuenta de servicios personales (otras prestaciones sociales y económicas), contraviniendo lo señalado en el capítulo III plan de cuentas (codificación 5.1.1.5) del Manual de Contabilidad Gubernamental, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la respuesta y la documentación presentada por el Ente Público, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que atendieron la recomendación de la reclasificación a servicios personales.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

## **VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado.**

En este apartado del Informe de Resultados, la Auditoría nos informa que la solicitud elaborada por esta Soberanía y emitida mediante el oficio C.V. 0794/071/2013, de fecha 7 de Mayo de 2013 en el que se le informa a ese Órgano sobre el acuerdo legislativo número 175 del día 16 de Abril del año

2013 y publicado el día 17 de Mayo de ese mismo año, fue atendida con oportunidad, al respecto destaca cual fue el objeto de la revisión, los procedimientos realizados, así como los resultados obtenidos de la misma, se reflejan en la observación indicada con el número 1, en el apartado V del Informe allegado a este Congreso.

#### **VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, el Órgano Técnico Fiscalizador nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, atendidas por los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado; 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

#### **VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.**

En este apartado, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas anteriores, se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización. A este respecto, se indica que no hay acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del

Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutive del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA** contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas

sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

**TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El

Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

**CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas que en su caso el Congreso del Estado considerara necesarias solicitar para ser atendidas en el proceso de auditoría que se realizó al Organismo, es de destacar que los resultados se encuentran contenidos en el informe de resultados, en el apartado de observaciones.

**QUINTA:** Adicionalmente, se nos informa que durante el ejercicio 2013, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública del Organismo auditado.

**SEXTA:** En cuanto a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores, se indica que no hay acciones pendientes de trámite.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el

cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable al **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**.

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2014.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2014, del **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 6 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2014**, del **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2014 del **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA.**



**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**, correspondiente al ejercicio **2014**.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **MUSEO DE HISTORIA MEXICANA.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN**  
**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN  
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ  
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA  
EGUÍA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

**VOCAL:**

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPÚLVEDA

**VOCAL:**

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ